



CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-449/2020

ACTOR: MARIO MARTÍNEZ CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL
DE ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de desechamiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **31 de agosto de 2020**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **20:00 horas** del día **31 de agosto de 2020**.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 31 de agosto de 2020

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:
SANCIONADOR ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-449/2020

ACTOR: MARIO MARTÍNEZ CASTILLO

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de
desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que se desprende lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día **25 de julio de 2020**, esta Comisión Nacional recibió vía correo electrónico la cédula de notificación del Acuerdo de Sala y documentación del expediente **SUP-JDC-1359/2020** a través del cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acuerda declarar improcedente y reencauzar a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por el **C. Mario Martínez Castillo** contra actos del Comité Ejecutivo Nacional y Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, y al analizar los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se determinó emitir el Acuerdo de prevención de fecha 11 de agosto de 2020, el cual fue

notificado a la parte actora por correo electrónico.

SEGUNDO. Que este órgano jurisdiccional estima que el medio de impugnación presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el Acuerdo de prevención fue notificado vía correo electrónico el día **11 de agosto de 2020**, por lo que el plazo de tres días para desahogar la prevención contenida en el mencionado Acuerdo transcurrió del **12 al 14 de agosto de 2020**.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de tres días otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del medio de impugnación promovido y que de la revisión del Libro de Registro digital y de los correos electrónicos de esta Comisión Nacional no se encontrara anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del **C. Mario Martínez Castillo**, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el Acuerdo de prevención de fecha 11 de agosto de 2020 y **se desecha de plano** el medio de impugnación interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 del Estatuto de MORENA; y 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. El desechamiento** del medio de impugnación promovido por el **C. Mario Martínez Castillo**, en virtud de los Considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo.
- II. Archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.
- III. Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora, el **C. Mario Martínez Castillo**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi